

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-00255

Clase: servidumbre

Por cuanto se observa que la notificación enviada a la Defensa Jurídica del Estado cumple con las exigencias que establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020 –vigente para el momento en que fue efectuada- art. 40 de la 153 de 1887 modificada por el art. 624 del C.G.P.- el Juzgado resuelve:

Primero: Tener por notificada a la Defensa Jurídica del Estado del auto admisorio, quien dentro de la oportunidad legal pertinente no se pronunció sobre los hechos de la demanda.

Segundo: Secretaría proceda a efectuar el registro en la página web de la Rama Judicial ordenado en el auto admisorio para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ